

1.

**RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO**

**0003-24**

“Por medio de la cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, para la vigencia 2024”.

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964 y el artículo 13 de la Resolución de Junta Directiva No. 006 de 2014, en especial, el numeral 3 y

**CONSIDERANDO QUE:**

- A. El Departamento Administrativo de la Función Pública enuncia que *"el ajuste salarial se efectúa reconociendo la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero y se actualiza año a año, así el reajuste del valor del salario se realizará de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) y eventualmente a otros factores"*.
- B. La Corte Constitucional en la sentencia C-510 de 1999, establece que en materia salarial existe una competencia concurrente, así: *"Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."*
- C. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
- D. De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, por medio de la cual se reforman los Estatutos del Instituto, es función de la Junta Directiva: *"Crear, suprimir y modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores será fijada consultando políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia"*.
- E. La Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza 28 de 2023, artículo 39°, y Ordenanza 30 de 2023, artículo 5°, ratificó la competencia del Gobernador del

0003-24

Departamento para ajustar, a partir del mes de enero de la vigencia 2024, las asignaciones salariales mensuales de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, en el valor correspondiente al Índice de Precios al Consumidor - IPC de la vigencia anterior, certificado por el DANE, mientras el Gobierno Nacional expide el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales.

- F. Mediante Decreto Departamental 2024070000337 del 16 de enero de 2024, se dispuso el ajuste a las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central de la Administración Departamental para la vigencia 2024, equivalente al 9.28%, correspondiente al índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- G. Mediante Resolución de Junta Directiva No.001-24 del 30 de enero de 2024, se autorizó incrementar las asignaciones básicas salariales a partir de 1° de enero de 2024, en un 9.28% equivalente al IPC certificado por el DANE para el año 2023, para todos los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA; de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo de la mencionada Resolución *“Una vez el Gobierno Nacional expida el Decreto que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024; se realizarán los ajustes correspondientes y de manera ponderada, si a ello hubiere lugar; sin sobrepasar los límites establecidos en dicho Decreto Nacional”*.
- H. El Gobierno Nacional, a través del Decreto 293 del 5 de marzo de 2024, "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales", estableció para el año 2024 un incremento de 1,6% por encima del IPC causado para el año 2023, que representa un aumento total del 10.88% sobre las asignaciones salariales de la vigencia 2023, el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.
- I. El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 293 de 2024, fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024, así:

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL.	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL.
DIRECTIVO	20.209.206 ✓
ASESOR	16.153.855
PROFESIONAL	11.284.768
TÉCNICO	4.183.337
ASISTENCIAL	4.141.829

- J. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza 28 de 2023, mediante la cual se estableció el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, el incremento salarial total tendrá en cuenta los límites fijados por el Gobierno Nacional.

0003-24

- K. Mediante Decreto departamental 2024070001364 del 18 de marzo de 2024, se decretó el incremento retroactivamente a partir del 1° de enero de 2024, en 1.72% la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre los salarios de la vigencia 2023, excepto para los empleos de nivel Asistencial grado 07 y Técnico Grado 02, que es del 1.6%, con el fin de no superar el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional.
- L. El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, cuenta con el presupuesto requerido para incrementar los salarios de su planta de personal en 1.72%, para alcanzar un valor total del 11%.
- M. La Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, en acta de sesión extraordinaria No. 05 del 22 de marzo de 2024, determinó: *"Acoger para los servidores del IDEA, por medio de resolución de Junta Directiva, el incremento salarial de acuerdo con los parámetros departamentales dados en el Decreto 2024070001364 del 18 de marzo de 2024."*
- N. De acuerdo con la facultad de la Junta Directiva, se incrementará retroactivamente, a partir del 1° de enero de 2024, en 1.72% la asignación salarial mensual vigente, para los empleados públicos del IDEA, que se encuentran en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre la base de los salarios de la vigencia 2023, excepto para los empleos de nivel Asistencial Grado 07 y Técnico Grado 02, que es del 1.6%, con el fin de no superar el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementétese retroactivamente a partir del 1° de enero de 2024, en 1,72% la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre la base de los salarios de la vigencia 2023, excepto para los empleos del nivel Asistencial grado 07 y Técnico grado 02, que será del 1.6%, con el fin de no superar el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La asignación salarial, consignada en este decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo.

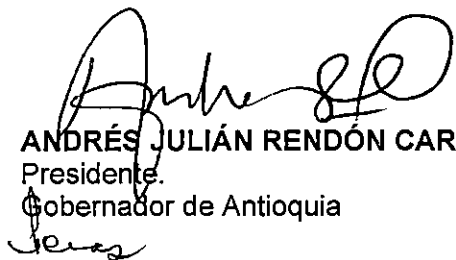
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Efectúense las operaciones presupuestables y contables necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

0003-24

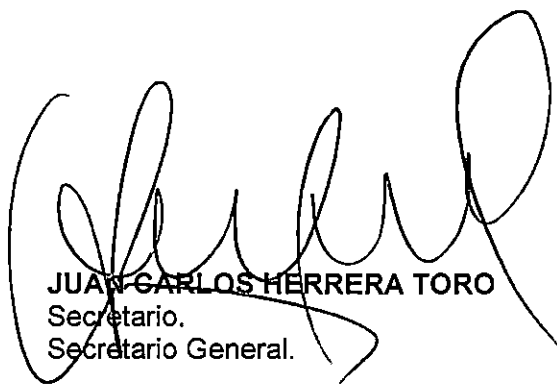
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


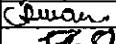
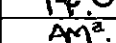
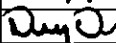
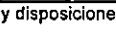
Dada en Medellín, a los **22 MAR 2024**



**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Presidente.  
Gobernador de Antioquia



**JUAN CARLOS HERRERA TORO**  
Secretario.  
Secretario General.

	NOMBRE	Cargo/rol	Firma	Fecha
Proyectó	Manuela Cardenas Rengifo.	Profesional Universitario.		22/3/24
Revisó	Lina Maria Ramirez Muriel	Profesional Universitario.		22/3/24
Revisó	Jhon Jaime Zapata Ospina	Director Administrativo de Talento Humano.		22/3/24
Revisó	Alejandra Maria Zapata Hoyos	Directora Técnica de Dirección Jurídica.		22/3/24
Aprobó	Diego Fernando Díaz Patiño	Gerente Administrativo.		22/3/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.